

## DICTAMEN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

<b>Tipo de Dictamen:</b>	<b>Exención de AIR 011/2025</b>
<b>Regulación:</b>	<b>“Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula”</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Dirección de Mejora Regulatoria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario
<b>Fecha:</b>	30 de julio de 2025

### FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; y 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación y digitalización. La ley entró en vigor el día 17 de julio de 2025;

- III.** Que, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en vigor, prevé el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y el Modelo Nacional de Atención Ciudadana las cuales tienen por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de las, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de simplificación y digitalización;
- IV.** Que, las herramientas principales del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos son la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post; la Exención al Análisis de Impacto Regulatorio; el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y; el Registro Nacional de Regulaciones;
- V.** Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva;
- VI.** Que, el artículo transitorio décimo cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, estipula que, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del decreto de promulgación, las entidades federativas y municipios deberán llevar a cabo la respectiva homologación con la citada normativa;
- VII.** Por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla;
- VIII.** Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategia Estatal previstas en esta Ley;
- IX.** Que, en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, en su párrafo tercero, establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados;

- X.** Que, el 08 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, que tiene por objeto establecer los principios y las bases para la instrumentación de la política pública de mejora regulatoria;
- XI.** Que, en el municipio, es la Dirección de Mejora Regulatoria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario, la Autoridad Municipal en la materia encargada de vigilar el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Andrés Cholula;
- XII.** Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales;
- XIII.** Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio de San Andrés Cholula;
- XIV.** Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es un requisito que deberán cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que pudiera generar costos de cumplimiento para los particulares;
- XV.** Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para particulares y requieran elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene lo siguiente:
- i. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - ii. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - iii. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - iv. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

- XVI.** Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula presentó su Agenda Regulatoria para la emisión de su regulación, misma que fue sometida a Consulta Pública y cumplió con el proceso inicial del Ciclo de Gobernanza Regulatoria;
- XVII.** Que, la Dirección de Mejora Regulatoria valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través del **número de oficio SACH/SDUS-1099/2025** remitió el Proyecto de *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula y la Solicitud de Exención*;
- XVIII.** Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, en la Solicitud de Exención AIR describió como objetivo general de la regulación: *las facultades y atribuciones de la Unidad de Evaluación y Seguimiento, y el enlace administrativo y de transparencia serán absorbidos por la Secretaría Técnica de esta Secretaría logrando con ello una mayor eficiencia administrativa*;
- XIX.** Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula en la Solicitud de Exención de AIR señaló que la propuesta: *la modificación del proyecto al reglamento interior dolo es para fines administrativos en consideración a la estructura orgánica administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, para el periodo 2024-2027*.

En razón de lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria, como Autoridad Municipal en la materia cuenta con la facultad de emitir el **Dictamen de Exención 011/2025** de presentar el **Ánalisis de Impacto Regulatorio** del Proyecto de Regulación: **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula**.

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, en su calidad de Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, observó el procedimiento correspondiente, atendiendo los estándares mínimos requeridos para garantizar la adecuada implementación de dicha herramienta.

**GOBIERNO DE**  
**RESULTADOS**

Mediante la solicitud de exención, el Sujeto Obligado manifiesta y la Autoridad de Mejora Regulatoria valida que, la propuesta de regulación titulada: *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, ante la Comisión de Regidores de su competencia, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento del Ciclo de Gobernanza Regulatoria.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normativa aplicable.

**CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Autoridad de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula. El contenido técnico del proyecto *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa.

En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de **Exención AIR 011/2025** sobre el proyecto *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula*, en el Municipio de San Andrés Cholula, a los **treinta días** del mes de **julio** del año **dos mil veinticinco**.

**VIRIDIANA CHACÓN GARCÍA**  
**AUTORIDAD Y DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN ANDRÉS CHOLULA**

**GOBIERNO DE**  
**RESULTADOS**

Página 6 de 6